



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 31 de julio de 2020.**

| | |
|----------------------------|---|
| Proceso | Tutela |
| Accionante | Johan Carlos Santos Jiménez |
| Accionadas | Ministerio de Educación Nacional. Secretaría de Educación de Medellín. |
| Vinculada | Institución Educativa Ciro Mendía. |
| Radicado | 2020-00204 |
| Auto Interlocutorio | 080 |
| Asunto | Admite tutela – Educación |

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Johan Carlos Santos Jiménez, solicita le sea amparado su derecho fundamental de educación, que estima le ha sido conculcado por parte del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Medellín, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer, tramitar y decidir el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo mandado en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Por otra parte, de lo manifestado en el escrito de tutela sobre los hechos que dan lugar a la vulneración de derechos, se indica que el señor Santos Jiménez se encuentra cursando sus estudios en la jornada tercero (nocturna) de la Institución Educativa Ciro Mendía, por lo que se hace necesario vincular a la referida institución educativa con la finalidad de que esclarezca cual es la situación de la matrícula del señor Johan Carlos Santos Jiménez, además, para que presente las pruebas que considere para la defensa de sus intereses, toda vez que la decisión que acá se adopte puede afectar directamente sus intereses.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por el señor Johan Carlos Santos Jiménez, quien se identifica con la CC. 1.001.379.536, contra el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Medellín.

Segundo: Vincular al presente trámite a la Institución Educativa Ciro Mendía, para que se pronuncie sobre los hechos que sustentan la acción de tutela e indique el estado de la matrícula del señor Johan Carlos Santos Jiménez, además, para presente las pruebas que considere para la defensa de sus intereses.

Tercero: Notifíquese esta decisión a las accionadas Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Medellín y la Institución Educativa Ciro Mendía, a través de la Ministra de Educación Dra. María Victoria Angulo González, el Secretario de Educación de Medellín, Dr. Alberto Uribe Correa y la rectora de la I.E. Ciro Mendía señora Dioselina Pérez Castrillón, respectivamente, o quien haga sus veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese



María Josefina Guarín Garzón.
Juez